

Guía para la Expedición de Certificados de Origen

Noviembre 2021



1. Expedidor, Expéditeur, Consignor. المرسِل 发货人	N.º	-CC	ORIGINAL
2. Destinatario, Destinataire, Consignee. المرسل له 收货人	UNIÓN EUROPEA UNION EUROPÉENNE EUROPEAN UNION الاتحاد الأوروبي 欧盟 CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICAT D'ORIGINE CERTIFICATE OF ORIGIN شهادة المنشأ 原产地证明		
	3. País de origen, Pays d'origine, Country of origin. بلد المنشأ 原产国		
4. Informaciones relativas al transporte (Mención facultativa) Informations relatives au transport (Mention facultative) Transport details (Optional) مرسلة بواسطة 运输情况	5. Observaciones, Remarques, Remarks. ملاحظات 备注		

ÍNDICE

PREFACIO	1
PREAMBULO	1
I – Documentos fundamentales que deben conservarse	2
II.– Procedimiento de doble revisión	5
III – Formación del personal	5
IV – Elaboración de estadísticas	6
V – Sellos de certificación.....	6
VI – Operaciones de comprobación.....	7
VII – Documentos justificativos	8
VIII – Confidencialidad	10
IX – Recursos de utilidad y ayuda	11
X – El marco legal: Reglamento (UE) N° 952/2013 y modificaciones	11
XI – El Certificado de Origen de la Unión Europea.....	17
XII – Cumplimentación del Certificado	18
ANEXO-1 Nota Informativa y el Formulario de Registro de Firmas	25
ANEXO-2 Declaración de Expedidor	27
ANEXO-3 Formulario de Certificado de Origen	28
ANEXO-4 Formulario Copia Adicional de Certificado de Origen	33
ANEXO-5 Formulario Hoja de Continuación de Certificado de Origen	34
ANEXO-6 Ficha de registro de los sellos y firmas habilitadas por cada Cámara.....	35
ANEXO-7 Formulario de Autorización de Expedición y visado de Certificado de Origen .	36
ANEXO-8 Formulario de solicitud de Certificado de Origen	37

PREFACIO

La presente guía ha sido adoptada por EUROCHAMBRES, la Asociación Europea de Cámaras de Comercio e Industria y constituye una actualización de la *Guía para la Expedición de Certificados de Origen y otras Certificaciones* publicada en mayo de 2009.

Creemos realmente que, debido a los últimos cambios producidos en materia aduanera, así como a la adopción del Código Aduanero de la Unión (CAU) y las normas adicionales que complementan y desarrollan el CAU, era oportuno y pertinente, desde la perspectiva del sector privado, revisar la guía para la expedición de Certificados de Origen en la Unión. Esta revisión nos ha permitido confirmar que las Cámaras de Comercio e Industria están emitiendo, sin duda, certificados de origen de una forma uniforme y homogénea. Esta guía facilitará, además, la continuidad de esta labor en el futuro.

PREAMBULO

Competencia de las Cámaras

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, están habilitadas explícitamente para expedir Certificados de Origen para mercancías destinadas a la exportación.

Esta competencia es reconocida por el Anexo D.2 de la Convención Internacional de Kyoto, sobre la Simplificación y la Armonización de los regímenes aduaneros de 10 de junio de 1974, enmendada en junio de 1999.

En España y en virtud de las funciones publico-administrativas establecidas por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, publicada en el BOE nº 80, de 2 de abril de 2014, la competencia para expedir certificados de origen y demás certificaciones relacionadas con el tráfico mercantil, nacional e internacional, en los supuestos previstos en la normativa vigente está atribuida a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (conforme al artículo 5 apartado 1 letra a).

El Certificado de Origen de las mercancías se puede solicitar de forma presencial o a través de plataforma, esta herramienta permite hacer todo el trámite on-line y elegir el formato del certificado, en papel o digital.

La Cámaras españolas que cuentan con este servicio on-line, cada vez en mayor número, ofrecen así a las empresas y autónomos un ahorro de tiempo, mayor agilidad en el proceso de exportación y la obtención de un documento con un nivel de seguridad superior. Los solicitantes deben asegurarse previamente en qué formato lo requieren en el país de destino.

Competencia Territorial

En consonancia con lo establecido por la misma Ley 4/2014 en su Artículo 6 apartado 1, la solicitud de expedición de un Certificado de Origen se presentará en la Cámara Oficial de Comercio donde la empresa, que figura en el apartado de expedidor, tenga su domicilio social o reúna la condición de electora de esa Cámara de acuerdo con los artículos 7 y 17 de la Ley 4/2014. En ambos casos la comprobación de este punto se realizará conforme a los procedimientos establecidos y a los antecedentes existentes en cada Cámara y, en caso de duda, ésta podrá solicitar a la empresa la presentación de los justificantes necesarios sobre su actividad o de domicilio fiscal, al objeto de acreditar su condición territorial de Cámara expedidora.

Excepcionalmente, podrá solicitarse la expedición de un Certificado de Origen en una Cámara Oficial de Comercio donde la empresa no reúna las condiciones establecidas en el párrafo anterior.

En estos casos, la Cámara de Comercio que va a realizar la expedición deberá contar con la autorización dada por la Cámara de Comercio competente. Dicha autorización se obtendrá de acuerdo al procedimiento que, en esta Guía, se establece al efecto.

I. Documentos fundamentales que deben conservarse

1. Todos los organismos expedidores deben conservar ciertos documentos y registros de datos mínimos para que quede constancia del cumplimiento de sus obligaciones. Estos documentos pueden clasificarse en tres tipos:

- a) Documentos y registros de datos relativos a las empresas solicitantes.
- b) Copias de certificados expedidos.
- c) Documentos generales administrativos y financieros.

Todas estas operaciones, pese a su naturaleza rutinaria, son vitales para el buen funcionamiento en general de la actividad certificadora. La importancia de una gestión eficiente de estas áreas se hace evidente en caso de plantearse alguna controversia en relación con certificaciones emitidas, o si se solicita la verificación a posteriori de estas certificaciones. Ha de prestarse atención a los detalles tanto en la gestión organizativa interna como en las operaciones propiamente de certificación.

2. En los registros y archivos relativos a los solicitantes deberá quedar constancia de:

- a) La aceptación formal de las normas aplicables, expresamente dada por el solicitante a la Cámara expedidora.

- b) Los nombres y las firmas del personal autorizado por el solicitante, tal y como establece en la Nota Informativa y el Formulario de Registro de Firmas (Anexo 1).

En aquellos casos en que las Cámaras expedidoras dispongan de ficheros y bases de datos, generadas y utilizadas por éstas, para la concesión del Certificado de Firma Digital a sus empresas, estos registros podrán ser utilizados y sustituir al Registro de firmas establecido sobre el modelo del Anexo 1.

También podrán ser utilizados los ficheros generados por las Cámaras para este fin, siempre que reúnan las condiciones previstas en esta Guía.

- c) Cualquier acuerdo existente para la presentación de documentación justificativa que sirva para un periodo de tiempo determinado.
- d) Solicitudes de certificación y la documentación justificativa aportada.

3. La aceptación formal de las normas aplicables, y el registro de los documentos acreditativos de las facultades otorgadas por la entidad solicitante a sus representantes, son elementos obligatorios del proceso de certificación. Las firmas autorizadas deberán ser actualizadas por los solicitantes cada vez que se produzca un cambio en los signatarios autorizados, aunque como este requisito se incumple con bastante facilidad, los organismos expedidores deberían solicitar formalmente a los solicitantes que presenten una lista actualizada una vez al año, a menos que el registro facilitado por la empresa a la Cámara expedidora establezca un plazo mayor. La aceptación formal y la lista de signatarios podrían estar contenidos en un mismo documento.

4. Todas las solicitudes de Certificados de Origen, todas las declaraciones realizadas en relación con sus solicitudes y todas las declaraciones realizadas en facturas u otros documentos para los que se solicite certificación, deberán estar firmadas por una persona debidamente autorizada.

5. El método más habitual es que el solicitante entregue a la Cámara expedidora la documentación justificativa requerida para las certificaciones que se emitan a lo largo de un periodo de tiempo determinado. En un procedimiento normal, si un exportador compra mercancías en grandes cantidades, pero sólo exporta en pequeñas cantidades, la misma documentación justificativa se presenta al expedidor una y otra vez durante un periodo de tiempo, lo que puede dar lugar a mucha confusión y una situación de abuso. Por consiguiente, resulta más satisfactorio que se entregue inicialmente toda la documentación justificativa a la Cámara expedidora y que las solicitudes subsiguientes hagan referencia a la documentación ya entregada.

No obstante, y de cara a dar mayores facilidades a las empresas exportadoras, la Cámara expedidora podrá ofrecer a éstas, en las condiciones que considere oportuno y por el periodo de tiempo que determine, la posibilidad de presentar una Declaración de Expedidor según el modelo establecido por el Anexo 2.

La Declaración de Expedidor deberá ser considerada como una facilidad otorgada por la Cámara, de cara a dar cumplimiento a los requisitos mínimos que garanticen la correcta emisión del Certificado de Origen.

6. Sólo podrán utilizarse formularios oficiales de Certificado de Origen impresos por imprentas autorizadas.

En España la impresión y distribución de los Certificados de Origen la realiza la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. No obstante, por razones de economía administrativa, las Cámaras de Comercio que lo deseen podrán realizar su propia impresión previa asignación de numeración por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.

Asimismo, es competencia de la Cámara de España la asignación a las Cámaras de Comercio territoriales de la numeración para la emisión por su parte de los certificados en formato digital.

7. Los formularios se suministrarán normalmente en cuadernos de varios formularios, cada uno de los cuales constará, en este orden, de un certificado original, dos copias y la solicitud, según el Anexo 3.

También podrán obtenerse cuadernos de copias adicionales de certificado, según modelo del Anexo 4. Cada formulario de Certificado de Origen llevará un número de serie individualizado que aparecerá impreso en cada una de las tres hojas. Los cuadernos de copias complementarias no llevarán número de serie y, por ello, es imprescindible que los organismos expedidores no olviden indicar, antes de emitir copias adicionales certificadas, el número de serie del certificado original en la casilla reservada para este número.

Además, para los casos en que el espacio destinado a designación comercial de mercancías (casilla nº 6) resulte insuficiente, se dispondrá de talonarios de hojas de continuación de Certificado de Origen sin número de serie, según modelo del Anexo 5. En caso de utilización de este material, se deberá hacer indicación del número de serie del Certificado de Origen y del número de orden de hoja de continuación que corresponda.

Las Cámaras expedidoras podrán incluir un número de serie interno en los Certificados que emitan. Este número deberá figurar también en todas las copias y hojas de continuación que formen parte del Certificado de Origen o que se entreguen con él.

8. En cuanto a la conservación de copias de certificados expedidos, de acuerdo con la normativa de la Unión Europea (en adelante la Unión), deberán conservarse copias de todos los documentos certificados, completos y acompañados de la documentación justificativa presentada, durante un mínimo de dos años. En consecuencia, es necesario disponer de un sistema de recuperación de datos adecuado para que estén fácilmente disponibles las copias de solicitud de certificados expedidos durante ese periodo de tiempo. Es fundamental contar con un sistema de almacenamiento de datos seguro y de acceso restringido, especialmente debido a la naturaleza confidencial de los documentos

presentados. El acceso debe estar permitido únicamente a empleados autorizados de la Cámara expedidora o a personas con la competencia y facultad pertinentes.

En cualquier caso, los registros de firmas y autorizaciones de representación, así como las declaraciones presentadas por las empresas recibirán el oportuno tratamiento conforme a lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD).

9. Transcurrido el periodo obligatorio de conservación, los documentos pueden ser destruidos, para lo cual deberá seguirse un procedimiento que garantice la total confidencialidad. Para ello, todos los documentos deberán ser sometidos a una máquina destructora de documentos o incinerados bajo la estricta supervisión de la Cámara expedidora y obtener el correspondiente certificado de destrucción. En todo caso, se deberá garantizar la destrucción de los documentos que contengan información de las empresas solicitantes.

II. Procedimiento de doble revisión

Si bien la doble revisión no es un procedimiento obligatorio, es importante para salvaguardar a los organismos expedidores de cualquier error en que pudieran incurrir. Con el procedimiento de doble revisión, cada formulario de solicitud, certificado y copias serán revisados por separado por dos miembros del organismo, antes de la expedición de la certificación solicitada.

III. Formación del personal

1. Todos los organismos expedidores deben mantener, como mínimo, dos empleados que hayan realizado de forma satisfactoria cursos de formación. La formación que recibe el personal ha de estar certificada y debe renovarse cada cierto tiempo. Estos empleados podrán ser designados signatarios autorizados. No se podrá autorizar a nadie como signatario que no haya recibido previamente la formación requerida, a excepción del Secretario/a General y de la Dirección General de la Cámara expedidora. Aunque no se dediquen normalmente a la labor certificadora ordinaria, los Directores/as Generales están obligados a asistir a un curso básico sobre el proceso de certificación. En organizaciones de menor dimensión, en las que el Director/a General participa activamente en el trabajo de certificación, estará obligado/a a recibir el curso de formación normal.

2. En organizaciones mayores, especialmente si cuenta con una red de oficinas, la formación requerida puede ser considerablemente más extensa, debido a la necesidad de emplear al menos un signatario autorizado en cada oficina expedidora.

3. La designación de signatarios autorizados se deja, con sujeción al cumplimiento de unos requisitos mínimos, a la decisión de la propia Cámara expedidora. Es posible que se anime al personal a asistir a cursos sobre certificación, aunque no vayan a ser habilitados posteriormente para firmar en representación del organismo.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, como órgano coordinador, asumirá a su cargo el desarrollo de jornadas formativas destinadas al personal de las Cámaras y, en particular, al que dispone de firma habilitada para la expedición de Certificados de Origen y legalización de documentos. Las jornadas podrán celebrarse para el conjunto de las Cámaras, o bien en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, o bien en la sede de la Cámara de Comercio que así lo solicite, previa aprobación por parte de la Cámara de España. También será posible llevarlas a cabo de forma on-line.

IV. Elaboración de estadísticas

1. Si fuera requerido, la Cámara expedidora deberá confeccionar, registrar y proporcionar a la autoridad nacional competente estadísticas sobre su labor.

Las Cámaras de Comercio remitirán, a lo largo del mes de enero, los datos relativos a la expedición de Certificados de Origen y legalización de documentos del año natural inmediatamente anterior. Los datos incluirán como mínimo el número de Certificados de Origen emitidos por país.

V. Sellos de autenticación

1. En cada ocasión en que se realicen cambios en los sellos, estos cambios deberán ser comunicados a las autoridades competentes.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, como órgano coordinador, mantendrá un registro de los sellos y firmas habilitados por cada Cámara de Comercio. Para ello, cada Cámara de Comercio deberá cumplimentar un ejemplar de la ficha de registro para cada una de las firmas que vayan a ser habilitadas. El modelo de ficha figura en el Anexo 6 de la presente Guía.

2. Los organismos expedidores pueden utilizar un pequeño sello que dé constancia de que una alteración o corrección realizada en un documento ha sido aprobada. Normalmente este sello combina las palabras “*Modificación Aprobada*” con el nombre o las iniciales de la Cámara expedidora y se utiliza de manera general en todos los documentos certificados que contienen correcciones. No obstante, las Cámaras de Comercio de España seguirán utilizando el sello habitual del Certificado de Origen para refrendar cualquier modificación que se realice. Todas las correcciones deberán ir

acompañadas de la firma de una persona autorizada, estampándose el sello lo más próximo posible a la corrección; con ello se indica a las autoridades del otro país que la corrección se realizó antes de la certificación del documento en cuestión.

3. Los organismos expedidores deberán guardar siempre sus sellos en lugar seguro, en especial para evitar su pérdida o robo. Si bien es muy poco frecuente, se han producido casos de expedición fraudulenta de certificados o la falsificación de certificaciones. En algunos casos esta actividad delictiva se ha llevado a cabo con sellos de autenticación robados. Este uso de sellos robados no sólo hace más difícil la detección de certificados fraudulentos, sino que también implica a la Cámara expedidora cuyos sellos se utilicen y puede dañar gravemente su reputación.

VI. Operaciones de comprobación

1. En su labor de certificación, la Cámara expedidora debe realizar distintas comprobaciones:

- a) Comprobar que los documentos presentados para su autenticación han sido firmados por uno de los signatarios autorizados del solicitante.
- b) Comprobar que se han consignado todos los datos solicitados o requeridos en los documentos y que se han cumplimentado correctamente.
- c) Examinar la documentación justificativa para comprobar la exactitud de la información declarada en los documentos presentados para su certificación.

Las comprobaciones relativas a los apartados a) y b) del presente apartado deberán ser realizadas, tal y como establece el Preámbulo de la presente Guía, por la Cámara de Comercio territorialmente competente para realizar la labor de expedición y certificación.

En caso contrario, la Cámara de Comercio que recibe la solicitud de expedición, deberá solicitar la correspondiente autorización a la Cámara territorialmente competente para la expedición y certificación.

En caso de solicitud por parte de un tercero, en cualquier Cámara, este tercero deberá contar previamente, o presentar en ese momento, la correspondiente autorización de la empresa expedidora. Esta autorización, otorgada por la empresa expedidora, será depositada y controlada por la Cámara emisora y comunicada a la Cámara territorialmente competente para su conocimiento y comprobación.

Adicionalmente, la Cámara que realiza la emisión, deberá solicitar un registro de las firmas autorizadas en la empresa representante de la expedidora. Estas firmas deberán ser controladas por la Cámara emisora.

El procedimiento de autorización se realizará entre las Cámaras de Comercio. Para ello, la Cámara que recibe la solicitud remitirá, a la Cámara territorialmente competente, una copia de la solicitud y el formulario de autorización, según el modelo del Anexo 7, junto con copia de la autorización del expedidor al tercero. Estos documentos podrán ser enviados por correo electrónico o a través de las plataformas de tramitación que estén habilitadas en ambas Cámaras. En el plazo máximo de un día laborable, la Cámara de Comercio territorialmente competente deberá dar respuesta, a la autorización solicitada, mediante devolución, por correo electrónico, del formulario de autorización debidamente cumplimentado en el apartado “Autorización” o “Denegación de Autorización”, o mediante el sistema habilitado para ello en la plataforma de tramitación habilitada en ambas Cámaras. La falta de respuesta a un formulario de autorización en el plazo de un día laborable, y siempre que no haya un motivo que justifique plenamente la demora, se considerará como una autorización tácita para la expedición y visado del Certificado relativo a ese formulario de autorización.

No obstante, de cara a dar mayores facilidades a las empresas, las Cámaras podrán llegar a acuerdos de autorización más amplios.

La estampación del sello de autenticación en los documentos y la firma de la persona autorizada de la Cámara expedidora sólo deberán producirse después de realizadas las operaciones de comprobación. Como puede apreciarse, el orden en que deben realizarse estas comprobaciones tiene una importancia considerable en la posición de la Cámara expedidora si la certificación solicitada debe ser denegada, y se recomienda seguir siempre este orden.

2. Esto no quiere decir que todas las operaciones de comprobación deban suspenderse inmediatamente si se observase una causa para la denegación de la certificación. De acuerdo con las mejores prácticas, han de realizarse íntegramente todas las comprobaciones. De esta forma se podrá informar al solicitante de todos los errores existentes en los documentos presentados. Si se corrigiesen estos errores, el proceso de certificación podrá continuar fácilmente una vez presentados los documentos corregidos. Si no se sigue esta recomendación, es muy probable que, tras corregir un error inicial, se vuelva a denegar la certificación al solicitante por otros motivos diferentes. Esta situación no es aconsejable y sólo sirve para frustrar al solicitante y deteriorar su relación con la Cámara expedidora.

VII. Documentos justificativos

1. El examen de los documentos justificativos aportados tiene una importancia fundamental, y se diferencia de las operaciones de comprobación de la completa cumplimentación del formulario, en que requiere dedicar un esfuerzo considerable para decidir sobre la calidad y la aceptabilidad de su contenido. Es necesaria la comprobación de estos documentos para determinar si se puede conceder o no la certificación y de ella

depende estrechamente que la Cámara expedidora crea o no la información que se le presenta.

2. La cadena de pruebas documentales es de crucial importancia en la expedición de los Certificados de Origen. Su seguimiento se requiere por la necesidad de identificar el lugar de fabricación de un producto para poder determinar su origen. Los organismos expedidores, asumen, pues, la responsabilidad de seguir documentalmente el rastro de las mercancías desde su fabricación, a través de la cadena de suministro, hasta su exportación. En los casos en que las mercancías cambian de mano varias veces antes de su exportación, esta tarea se complica extraordinariamente. Sin embargo, el concepto sigue teniendo validez hoy, y es precisamente lo que faculta a los organismos expedidores a requerir a los solicitantes la aportación de cuanta documentación consideren necesaria.

3. En la práctica, los organismos expedidores entienden la dificultad de seguir toda la cadena y rara vez exigen la presentación de todos los documentos que la integran para poder decidir sobre la procedencia de la certificación. La revisión del formulario de solicitud de Certificado de Origen así lo pone de manifiesto, pues establece un número limitado de requisitos que deben cumplirse cuando se trata de:

- a) Mercancías totalmente producidas en la UE.
- b) Mercancías originarias de la Unión como resultado de haber sido objeto de alguna transformación en la UE.
- c) Mercancías no originarias de la Unión.

Para las mercancías procedentes de países no pertenecientes a la Unión se requiere la presentación de documentos oficiales autorizados en el país de exportación.

Este requisito queda satisfecho con la presentación de una declaración firmada sobre la categoría aplicable, apoyada por las pruebas documentales en el caso de documentos oficiales del país de exportación. Con ello, la Cámara expedidora, después de haber examinado la declaración para determinar su exactitud y aceptada la documentación justificativa, puede proceder a la certificación. Cualquier posible impugnación posterior del Certificado de Origen recaería en la declaración del solicitante y no en la Cámara expedidora, a menos, naturalmente, que pudiera demostrarse que dicho organismo, aun conociendo la falsedad de la declaración, procediera a expedir el Certificado.

4. Se plantea, sin embargo, la cuestión sobre si los organismos expedidores pueden o no estar conformes con la exactitud de las declaraciones realizadas por los solicitantes. En aquellos casos en que surjan dudas, es obligación de los organismos expedidores requerir la aportación de cuantos documentos justificativos adicionales sean necesarios para demostrar la exactitud de la solicitud, y denegar la certificación hasta que se aporten dichas pruebas documentales.

5. Como ya se ha dicho, es responsabilidad de la Cámara expedidora decidir, en vista de lo que sabe sobre el solicitante y sus actividades y la documentación aportada, si es o no

necesario requerir la presentación de nuevas pruebas documentales para determinar si es correcto el origen de las mercancías mencionadas en un certificado de origen. Sin embargo, existen una serie de casos en que la Cámara expedidora debe poner especial cuidado a la hora de evaluar los documentos entregados y decidir sobre la necesidad de requerir documentos adicionales. Estos casos son los que se refieren a todas las mercancías mencionadas en el ANEXO 22-01 (Página 279) del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446, publicado en DOUE serie L n° 343 de 29-12-15, p 1. En particular, pueden plantearse dificultades en las siguientes áreas:

- a) Textiles y sus manufacturas
- b) Piezas de recambio esenciales de equipos, etc. que vayan a ser exportados o ya lo hayan sido
- c) Mercancías de segunda mano
- d) Mercancías reacondicionadas (adaptadas)
- e) Antigüedades

VIII. Confidencialidad

1. Todo el trabajo de certificación, y en especial la expedición de Certificados de Origen, implica la comunicación a la Cámara expedidora de información comercial sensible. En general, esta información comprende las fuentes de suministro utilizadas por el solicitante, aunque también información de otra naturaleza, como, por ejemplo, contratos para cuya adjudicación se licita, registros de marcas, etc. Esta comunicación impone una obligación de confidencialidad a todos los organismos expedidores, que debe cumplirse.

2. La falta de cumplimiento estricto de la obligación de confidencialidad erosiona rápidamente la confianza en la imparcialidad no sólo de la Cámara expedidora incumplidora, sino de toda la red de organismos de todo el país.

3. Los organismos expedidores se enfrentarán cada cierto tiempo con problemas relativos a la aportación de pruebas documentales, pero pueden resolverse. Se explicará con claridad al solicitante por qué necesita la Cámara expedidora la presentación de pruebas adicionales y se le dará a elegir entre:

- a) aportar él mismo las pruebas requeridas; o
- b) aceptar que la Cámara expedidora realice una consulta directamente con el exportador con el fin de poder seguir con el proceso de certificación.

4. En todo caso, las Cámaras de Comercio serán responsables de velar por el cumplimiento de lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD).

IX. Recursos de utilidad

1. Aparte de las recomendaciones contenidas en esta guía, los organismos expedidores necesitan consultar otras fuentes que les sirvan de ayuda, especialmente a la hora de determinar la situación de los solicitantes o sus proveedores, por ejemplo, para determinar si un fabricante declarado se dedica realmente a la manufactura y no es meramente un comerciante o distribuidor. En este sentido, se recomienda la utilización de la base de datos Access2Markets (portal informativo de la UE para exportadores e importadores) así como cualquier información procedente de Dirección General de Fiscalidad y Unión Aduanera (DG Taxud) de la Comisión Europea, como fuentes oficiales de información.

X. El marco legal

Norma legal básica sobre el origen no preferencial de las mercancías

Reglamento (UE) N° 952/2013 por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (en adelante CAU), publicado en DOUE serie L n° 269 de 10-10-13, p 1, en los los artículos 59 a 61.

Queremos señalar especialmente las disposiciones siguientes:

Artículo 60: Adquisición del origen

1. *Se considerará que las mercancías enteramente obtenidas en un solo país o territorio tienen su origen en este país o territorio.*
2. *Se considerará que las mercancías en cuya producción intervenga más de un país o territorio tienen su origen en aquel en el que se haya producido su última transformación o elaboración sustancial, económicamente justificada, efectuada en una empresa equipada a tal efecto, y que haya conducido a la fabricación de un producto nuevo o que represente un grado de fabricación importante.*

Artículo 61 Prueba de origen

- 1. Cuando en la declaración en aduana se indique un origen de acuerdo con la legislación aduanera, las autoridades aduaneras podrán exigir que el declarante acredite el origen de las mercancías.*
- 2. En caso de plantearse dudas razonables sobre la prueba de origen que se haya presentado en virtud de la legislación aduanera o de otras disposiciones de la Unión de ámbitos específicos, las autoridades aduaneras podrán exigir cualquier otra prueba complementaria necesaria para cerciorarse de que la indicación del origen cumple la legislación aplicable de la Unión.*
- 3. Si las necesidades del comercio así lo requieren, se podrán expedir en la Unión documentos que acrediten el origen con arreglo a las normas de origen vigentes en el país o territorio de destino o a cualquier otro sistema que identifique el país en el que se hayan obtenido enteramente las mercancías o en el que se haya efectuado la última transformación sustancial.*

Normas complementarias

La UE ha elaborado otras normas adicionales que complementan y desarrollan el CAU que establecen normas precisas para determinar el origen de determinados productos y los procedimientos para la expedición de Certificados de Origen.

Así pues, las normas básicas establecidas en el CAU tienen su desarrollo en los siguientes reglamentos:

A. Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión (en adelante AD-CAU) de 28 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 952/2013 (CAU) del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión, publicado en DOUE serie L nº 343 de 29-12-15, p 1.

En concreto, en los artículos 31 a 36 y el ANEXO 22-01.

B. Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión (en adelante AE-CAU) de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) nº 952/2013 (CAU) del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Código Aduanero de la Unión, publicado en DOUE serie L nº 343 de 29-12-15, p 558.

Específicamente en los artículos 57 a 59 y en el ANEXO 22-14.

Estas son las disposiciones que requieren una atención especial:

A. en el AD-CAU (Acto Delegado del Código Aduanero de la Unión):

a) Artículo 31 Mercancías enteramente obtenidas en un solo país o territorio: estas mercancías consisten en productos minerales, productos vegetales, animales vivos, pesca y productos procedentes exclusivamente de animales vivos y la pesca. Debe tenerse en cuenta, especialmente, que los residuos o los desperdicios resultantes de operaciones de fabricación realizadas en ese país y los artículos usados recogidos en dicho país, que sólo puedan servir para la recuperación de materias primas, se consideran enteramente originarios de ese país.

b) Artículo 32 Mercancías en cuya producción interviene más de un país o territorio: considera que las mercancías que figuran en el anexo 22-01 y cumplan las normas en el establecidas obtienen el origen no preferencial, conforme al apartado 2 del Artículo 60 del CAU.

c) Artículo 34 Operaciones mínimas

No se considerarán transformación o elaboración sustancial, justificada desde el punto de vista económico, en el sentido de que confieren el origen, las operaciones siguientes:

a) las operaciones destinadas a garantizar la conservación de los productos en buen estado durante su transporte y almacenamiento (ventilación, tendido, secado, separación de partes deterioradas y operaciones similares) o facilitar las operaciones de traslado o transporte;

b) las operaciones simples de desempolvado, cribado, selección, clasificación, preparación de surtidos, lavado y troceado;

c) los cambios de embalaje y la división y agrupamiento de bultos, el simple envasado en botellas, latas, frascos, bolsas, estuches y cajas, la colocación sobre cartulinas o tableros, etc., y cualquier otra operación sencilla de embalaje;

d) la presentación de mercancías en juegos o conjuntos o la puesta en venta;

e) la colocación de marcas, etiquetas y otros signos distintivos similares en los mismos productos o en sus embalajes;

f) el simple montaje de partes de productos para hacer un producto completo;

g) el desmontaje o el cambio de uso;

h) la combinación de dos o más operaciones especificadas en las letras a) a g).

d) Artículo 35 accesorios, piezas de repuesto o herramientas

1. Se considerará que los accesorios, piezas de repuesto o herramientas que se entreguen con cualquiera de las mercancías recogidas en las secciones XVI,

XVII y XVIII de la nomenclatura combinada y que formen parte de su equipo normal tienen el mismo origen que dichas mercancías.

2. Se considerará que las piezas de repuesto esenciales destinadas a cualquiera de las mercancías recogidas en las secciones XVI, XVII y XVIII de la nomenclatura combinada previamente despachadas a libre práctica en la Unión tienen el mismo origen que dichas mercancías si la incorporación de las piezas de repuesto esenciales en la fase de producción no habría modificado su origen.

e) ANEXO 22-01 Notas introductorias y lista de las operaciones sustanciales de elaboración o transformación que confieren carácter de origen no preferencial:

Los productos contemplados por este anexo se indican a continuación junto al código que se les asigna en el sistema armonizado, Código SA 2017, ello conforme a la modificación introducida por el Reglamento Delegado (UE) 2018/1063 de la Comisión de 16 de mayo de 2018 que modifica y corrige el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 por el que se completa el CAU, publicado en DOUE serie L 192 de 30-07-18, p 1.

CAPÍTULO 2 Carne y despojos comestibles: 0201, 0202, 0203, 0204, 0205, 0206.

CAPÍTULO 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte.

ex 0408 - Huevos de ave sin cascara (cascarón) y yemas de huevo, secos.

CAPÍTULO 9 Café, té, yerba mate y especias: 0901 11, 0901 12, 0901 21, 0901 22.

CAPÍTULO 11 Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo: 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109.

CAPÍTULO 14 Materias trenzables y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otra parte: ex 1404 (a) Línteres de algodón, blanqueados.

CAPÍTULO 17 Azúcares y artículos de confitería: 1701, 1702, ex 1702 (a) - Lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, ex 1702 (b) - Los demás, 1703, 1704.

CAPÍTULO 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas: ex 2009 Jugo de uva Los demás.

CAPÍTULO 22 Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre.

ex 2204 Vinos de uvas frescas destinados a la elaboración de vermut que contenga mosto de uvas frescas añadidas, incluso concentrado, o alcohol, ex 2205 Vermut.

CAPÍTULO 34 Jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, «ceras para odontología» y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable: ex 3401 Fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes, ex 3405 Fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de betunes y cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres) para carrocerías, vidrio o metal, pastas y polvos para fregar y preparaciones similares.

CAPÍTULO 35 Materias albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas: ex 3502 Ovoalbúmina seca.

CAPÍTULO 42 Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa: ex 4203 - Artículos de cuero natural o regenerado.

CAPÍTULO 49 Productos editoriales, de la prensa y de las demás industrias gráficas; textos manuscritos o mecanografiados y planos.

ex 4910 Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario.

CAPÍTULO 50 a 63 SECCIÓN XI MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS: normas específicas sobre el origen para todos los textiles y sus manufacturas clasificados en los Capítulos 50 a 63 del sistema armonizado. Los procesos o las operaciones considerados completos también conferirán origen.

CAPÍTULO 64 Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos: 6401, 6402, 6403, 6404, 6405.

CAPÍTULO 69 Productos cerámicos: ex 6911 a ex 6913.

CAPÍTULO 71 Perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas: ex 7117.

CAPÍTULO 72 Fundición, hierro y acero: 7201, 7202, 7203, 7204, 7205: 7205 10, 7205 21, 7205 29; 7206, 7207, 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7213, 7214, 7215, 7216, 7217, 7218, 7219, 7220, 7221, 7222, 7223, 7224, 7225, 7226, 7227, 7228, 7229.

CAPÍTULO 73 Manufacturas de fundición, de hierro o acero: 7301, 7302, 7303, 7304, 7305, 7321, 7322.

CAPÍTULO 82 Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común: 8201, 8202, 8203, 8204, 8205, 8206, 8207.

CAPÍTULO 84 Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos: ex 8443, ex 8473, ex 8482.

CAPÍTULO 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos: ex 8501, ex 8523 59 Circuito integrado chipcard de bobina integrada, ex 852580 Elemento de semiconductores, 8527, 8528, 8535, ex 8536, 8541, 8542, ex 8548 90 Módulos de conexión inteligente incluido un controlador de comunicación y un controlador de tarjeta inteligente segura.

CAPÍTULO 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos: ex 9029.

CAPÍTULO 91 Aparatos de relojería y sus partes: ex 9113.

CAPÍTULO 94 Muebles; mobiliario medicoquirúrgico; artículos de cama y similares; aparatos de alumbrado no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares; construcciones prefabricadas: ex 9401 y ex 9403, ex 9405.

NOTA: En el caso de los productos no recogidas en el anexo 22-01 del AD-CAU, el origen se determina caso por caso evaluando cualquier proceso u operación en relación con el concepto de la última elaboración o transformación sustancial, tal como se define en el apartado 2 del artículo 60 del CAU. No existiendo normas jurídicamente vinculantes para esos productos.

Sin embargo, en un esfuerzo por aumentar la interpretación armonizada del principio básico de "última transformación sustancial" para los productos no enumerados en el Anexo 22-01 del AD-CAU y para ayudar a las autoridades aduaneras y a los operadores económicos, la Comisión ha publicado una guía específica en el sitio web Europa, que se indica a continuación, con "reglas de lista" no vinculantes:

http://ec.europa.eu/taxation_customs/customs/customs_duties/rules_origin/non-preferential/article_1621_en.htm

https://ec.europa.eu/taxation_customs/business/calculation-customs-duties/rules-origin/nonpreferential-origin/table-list-rules-applicable-products-following-classification-cn_en

B. en el AE-CAU (Acto de Ejecución del Código Aduanero de la Unión)

- a. Artículo 57 Certificado de Origen para los productos sujetos a regímenes especiales de importación no preferenciales.
- b. ANEXO 22-14: Certificado de origen para determinados productos que disfrutan de regímenes especiales de importación no preferenciales 836.

XI. El Certificado de Origen de la Unión Europea

1. Desde la aplicación efectiva del Código Aduanero de la Unión y de normas adicionales que complementan y desarrollan el CAU, el 1 de mayo del 2016, no se recoge en esas disposiciones ningún modelo de formulario para los certificados de origen no preferenciales que se expidan en la Unión.

No obstante, para asegurar que las empresas exportadoras puedan continuar exportando en un marco que garantice seguridad jurídica e idéntico tratamiento dentro de la UE, las Cámaras de Comercio de la UE han acordado aplicar un modelo común de certificado cuyas especificaciones están recogidas en las orientaciones de EUROCHAMBRES sobre normas de origen no preferenciales – exportación de mercancías desde la UE de enero de 2016.

Asimismo, se recogen en este apartado las siguientes indicaciones sobre estos certificados que expiden en España las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El formulario debe ser cumplimentado en una lengua oficial de la Comunidad UE, aunque pueden utilizarse otras lenguas si lo requiriesen las necesidades del comercio.

Los organismos expedidores recibirán las solicitudes en el idioma del Estado Miembro de la UE donde se presenta la solicitud. Cuando se cumplimenten en cualquier otra lengua, el solicitante deberá acompañar la solicitud de una traducción, que podrá ser jurada a petición de la Cámara emisora, a la lengua del Estado Miembro de la UE donde se realiza la expedición. Esta traducción jurada será conservada por la Cámara expedidora. Los organismos expedidores deberán siempre verificar que tienen conocimiento de la traducción al inglés de cualquier documento en lengua extranjera que se les pida certificar.

2. Los organismos expedidores deben siempre comprobar que coinciden los datos consignados en las casillas 1 a 7 del original, de todas las copias y de la solicitud.

3. Todos los errores tipográficos y cualquier posible alteración deberán ser corregidos tachando el dato incorrecto y escribiendo a continuación el dato corregido. Todas las tachaduras deberán ser salvadas con las iniciales del solicitante, el sello de “*Modificación*”

Aprobada” y la firma de la Cámara expedidora. En ninguna circunstancia podrán borrarse los errores con goma o líquidos correctores.

XII. Cumplimentación del Certificado

1. Casilla 1 - Expedidor

En esta casilla se indicará normalmente el nombre y el domicilio del exportador.

Excepcionalmente, cuando la factura de exportación, girada contra la empresa que figura en la casilla de destinatario, no sea emitida por la misma empresa que va a realizar el envío de las mercancías al destinatario, y dicha empresa presente, directamente o a través de terceros, una solicitud de expedición de Certificado de Origen, podrá indicarse el nombre de la empresa que realiza el envío de la mercancía, seguida de la mención “por cuenta de” y, a continuación, el nombre y la dirección de la empresa a cuyo beneficio se ha girado la factura de exportación.

2. Casilla 2 - Destinatario

- a) Esta casilla deberá mostrar el nombre y el domicilio del receptor de las mercancías enviadas. Los organismos expedidores deben comprobar que está claramente indicada la exportación de mercancías.
- b) En caso contrario, la casilla 2 debe rellenarse con la declaración "a la orden" seguida del nombre del país de destino. Servirá de justificante la factura del expedidor al comprador siempre que contenga una declaración clara sobre el país final de destino.

3. Casilla 3 - País de origen

Este es un dato de la máxima importancia ya que la indicación del origen es la función principal del certificado. Se requiere un conocimiento completo de las normas sobre origen de la UE para que los organismos expedidores puedan determinar la aceptabilidad de la declaración del solicitante. Es necesario conocer con exactitud estas normas para que el origen esté claramente indicado y de la forma correcta.

4. Casilla 3 - Designación del origen

- a) Las mercancías originarias de la Unión deben recibir la designación general de originarias "de la Unión Europea". Sin embargo, cuando las necesidades del comercio

lo requieran, los certificados podrán atestiguar que las mercancías son originarias de un Estado miembro determinado, indicando, por ejemplo, "Unión Europea–Francia". Cuando las mercancías sean el resultado de operaciones o procesos llevados a cabo en diferentes Estados miembros de la UE, sólo se podrá certificar que las mercancías son originarias de la Unión Europea, sin ampliar esta información.

- b) Con respecto a las mercancías que no tienen origen de la Unión, lo correcto es indicar en el certificado el nombre del país de origen. No se admite la referencia a un grupo económico de países, como la EFTA o a una región geográfica indeterminada, como Europa Occidental.
- c) No pueden utilizarse abreviaturas. No está permitido el uso de "EU–FR" ya que admite distintas traducciones.

5. Casilla 4 - Información relativa al transporte

El solicitante puede dejar en blanco esta casilla opcional si lo desea. En la práctica normal se acostumbra a indicar el medio de transporte, es decir, si es marítimo, aéreo, terrestre o ferroviario.

6. Casilla 5 - Observaciones

Aunque no se requiere consignar nada en esta casilla, no hay ninguna objeción a que los organismos expedidores utilicen esta casilla. Este uso puede ser de dos clases:

- a) Cuando la Cámara expedidora necesita hacer algún tipo de indicación en el certificado. La indicación más frecuente es que un certificado se expide para cancelar y sustituir un certificado anterior. En este caso, deberán utilizarse los términos siguientes "Este Certificado cancela y sustituye al Certificado número expedido (fecha de expedición)".
- b) Cuando el solicitante debe incluir en el certificado información adicional a la normalmente requerida en el formulario, pero que es importante para la exportación de que se trate. Hay distintos tipos de indicaciones en este caso. El más frecuente es una referencia al número de una Carta de Crédito y al nombre del banco emisor de la Carta de Crédito. Otra indicación habitual es la referencia a un número de licencia de importación concedida por el país de destino. Sin embargo, esta información sólo puede consignarse en la Casilla 5 cuando la Cámara expedidora considera suficientemente probada la exactitud de los datos adicionales, dado que esta información pasa a formar parte de la certificación de la que es responsable la Cámara expedidora.

7. Casilla 6 - Descripción de las mercancías y otros datos

En esta casilla ha de consignarse información relativa a las mercancías que se exportan y el solicitante debe proporcionar ciertos datos para identificación del envío. Estos datos son los relativos a marcas y numeración, cantidad y tipo de embalaje utilizado, naturaleza de las mercancías y, en su caso, número de orden.

a) **Marcas y numeración** Se indicarán las marcas y la numeración impresas o estampadas por cualquier otro medio en los bultos que se envían. La práctica habitual es que aparezcan, en distinta combinación, estas marcas:

- i) Las marcas que identifican al expedidor o al destinatario.
- ii) Las marcas que identifican el puerto, el aeropuerto o cualquier otro lugar de destino, por ejemplo, un depósito interior de despacho aduanero.
- iii) Cualquier referencia o número de orden requerido por el contrato, normalmente un código formado por letras, números e incluso símbolos.
- iv) La numeración de los bultos, por ejemplo, 1 de 1, 1-10, 1/15, 1-13 de 13.

b) **Número y tipo de embalaje utilizado** Se indicará el número de cajas, cajones, pallets, balas, rollos, etc. que forman el envío. Con el uso creciente de los contenedores en lugar de la forma de cargamento habitual, es posible que el dato consignado sea sólo un número de contenedor o una serie de números de contenedores. A menudo, los datos de envíos en contenedores son complementados con el número de sello utilizado en el contenedor después de realizada la carga. Para cargamentos convencionales, debe especificarse el tipo de embalaje utilizado. El número de bultos debe en todos los casos coincidir con los números indicados en las marcas y la numeración.

Problema Las mercancías se envían a granel o sin embalar.

Respuesta El Certificado de Origen deberá indicar "Sin embalar", "Suelto" o "A granel".

c) **Naturaleza de las mercancías** Debe hacerse designación de las mercancías según su denominación comercial usual, con detalle suficiente que indique con claridad la naturaleza de las mercancías, no pudiendo ser una designación ambigua o general, por ejemplo, piezas de recambio, y tampoco debe hacerse mención exclusivamente de una marca o nombre comercial, por ejemplo 'Bisto' en lugar de caldo granulado.

Problema A El exportador utiliza una designación por razones comerciales que no cumple estos requisitos.

Respuesta Esas designaciones están permitidas además de la designación comercial normal siempre que la Cámara expedidora tenga datos razonablemente suficientes

para pensar que ambas son capaces de transmitir el mismo significado (por ejemplo, 'Bisto – caldo granulado').

La Cámara expedidora debe comprobar que la designación utilizada es totalmente conforme con los datos de la factura enviados con la solicitud. Por ejemplo, si se indica el precio de las mercancías en el Certificado de Origen, debe comprobarse si es el mismo que el consignado en la factura. La UE requiere que todas las declaraciones que figuren en el C/O se expresen en términos positivos, y no en términos negativos. Los solicitantes, por tanto, deben declarar lo que son las mercancías, y no lo que no son. No se admitirán las declaraciones que no cumplan este requisito.

Problema B El C/O contiene declaraciones de exclusión o restricción política donde se indica que las mercancías no tienen su origen en países o fuentes prohibidos.

Respuesta Estas declaraciones están prohibidas. Deberá rechazarse el C/O hasta que se hayan eliminado las declaraciones de exclusión ya sea tachándolas, con el correspondiente salvado de la corrección, o presentando un nuevo C/O que omita estas declaraciones prohibidas.

- d) Para que no se pueda añadir nada al C/O después de su expedición, todo el espacio no utilizado de la Casilla 6 deberá ser tachado, para lo cual se trazará una raya horizontal debajo de la última anotación de la casilla y otra raya diagonal cruzando todo el espacio no utilizado.

Problema El solicitante no ha tachado el espacio en blanco.

Respuesta La Cámara expedidora no deberá expedir el certificado hasta que se haya tachado el espacio no utilizado y, si fuera necesario, deberá tacharlo la propia Cámara expedidora.

- e) Ocasionalmente, el espacio de la Casilla 6 no es suficiente para todos los datos descriptivos requeridos. Suele suceder cuando el C/O tiene por objeto el envío de múltiples mercancías que deben ser especificadas individualmente. Cuando se da este caso, el solicitante debe:

i. utilizar dos o más formularios de Certificado de Origen, según el espacio requerido. Estos certificados deberán llevar el mismo número de serie, para este fin se dispondrá de las necesarias hojas de continuación, indicándose en cada una de ellas el número de Certificado de Origen del que forman parte, o bien

ii. unir de forma permanente e inseparable una copia de la factura de exportación a cada hoja del Certificado de Origen (original, copias y solicitud), y siempre que los datos aportados por la factura permitan una identificación exacta de la mercancía.

- f) Cuando se presentan certificados para distintas mercancías y hay espacio suficiente en la Casilla 6 para la consignación de toda la información, los datos correspondientes a cada mercancía deben aparecer claramente diferenciados y con número de orden

(primero, segundo, etc.) dentro de la descripción requerida en la Casilla 6.

8. Casilla 7 - Cantidad

La información de esta casilla sirve también como medio para establecer la relación entre el envío y el Certificado. La gran mayoría de Certificados de Origen expresan la cantidad utilizando unidades de peso, ya sea neto o bruto o ambos. Si sólo se da un peso, debe indicarse claramente si es neto o bruto. Pero el peso no es la única unidad de medida que puede indicarse en la Casilla 7 y para algunos sectores será más apropiada la utilización, por ejemplo, de litros, metros, volumen o simplemente cantidad. Los organismos expedidores deben comprobar que estos datos coinciden con los documentos justificativos presentados y que se consignan según el sistema métrico decimal.

9. Casilla 8

En el original y la copia o copias del Certificado el solicitante no puede insertar ningún dato en la Casilla 8. Este espacio está reservado para la autenticación de la Cámara expedidora una vez finalizadas sus operaciones de comprobación. Sin embargo, en la hoja de la solicitud, el solicitante debe rellenar la Casilla 8 porque ésta comprende la solicitud formal del documento junto con una declaración de que la información facilitada, ya sea en el cuerpo del Certificado, o en respuesta a peticiones de información recibidas de la Cámara expedidora, incluso orales, es correcta. El solicitante debe finalizar la declaración con firma y fecha y debe añadir el nombre del signatario en mayúsculas para ayudar a su identificación. Los organismos expedidores deben comprobar que todas las firmas son de personal autorizado del solicitante y que han sido previamente registradas muestras de las mismas en la Cámara expedidora.

10. Casilla 9 (en el formulario de solicitud)

Esta casilla debe cumplimentarse cuando el solicitante es un agente o representante del exportador o proveedor. En ese caso, el agente debe indicar su nombre y dirección en esta casilla.

11. El reverso del formulario de solicitud

El diseño del Certificado de Origen puede variar de un país a otro y el reverso de la solicitud no se utiliza en todos los países. El reverso puede utilizarse para distintos fines,

pero su uso es voluntario y depende de la legislación nacional de cada país.

El reverso de la solicitud de Certificado de Origen contendrá, en el modelo utilizado en España, una declaración del proveedor, fabricante de la mercancía, o expedidor del Certificado de Origen según el modelo establecido en el Anexo 8 de la presente Guía.

Otros problemas con los Certificados de Origen

La mayoría de las solicitudes de Certificado de Origen son sencillas y permiten la rápida tramitación y expedición del certificado. En algunas ocasiones, sin embargo, aunque poco frecuentes, el procedimiento normal de tramitación ha de ser modificado para satisfacer necesidades especiales. Estas son:

- a) **Sustitución de certificados extraviados.** En algunas ocasiones se pierden documentos durante el transporte y surge la necesidad de obtener un duplicado del certificado extraviado. En estos casos, la Cámara expedidora debe obtener del solicitante el número, la fecha y los datos completos del certificado original y comparar el original de la solicitud, que conserva en sus archivos, con la nueva de sustitución. Si los datos coinciden, se podrá expedir un duplicado del certificado extraviado, siempre que lleve la fecha actualizada y en su Casilla 5 se indique “Este Certificado cancela y sustituye al Certificado número expedido (fecha de expedición)”. Si los datos del nuevo Certificado contuvieran alguna variación con respecto al inicialmente emitido, se pedirá al solicitante una explicación. La solicitud podrá proceder si la explicación es considerada razonable y, si fuera necesario, estuviera respaldada por pruebas documentales suficientes. Si se sospechara la existencia de fraude, se remitirán los datos de la solicitud al Director/a General de la Cámara expedidora antes de expedir el certificado solicitado.
- b) **Errores en certificados.** Los errores simples podrán resolverse antes de la expedición del certificado, disponiendo que se tache el dato incorrecto y se consigne el dato corregido. Esta alteración deberá recibir la “aprobación de la Cámara expedidora”. Sin embargo, si la magnitud de las alteraciones realizadas en el formulario fuera tal que éste quedase ininteligible, la Cámara expedidora denegará el certificado y solicitará la presentación de una nueva solicitud. Si se observaran o comunicaran errores después de expedido el certificado, la situación es más complicada. La Cámara expedidora deberá ponerse en contacto con el solicitante y asegurar la devolución del original y todas las copias emitidas del certificado. Otra opción es emitir otro certificado, de acuerdo con el procedimiento para la emisión de duplicados explicado en el párrafo (a) anterior. La elección de una u otra medida dependerá de las circunstancias de cada caso.
- c) **Certificados deteriorados.** Se rechazarán los certificados deteriorados de la misma forma que los que resulten ininteligibles. Estos casos se producen, normalmente, cuando la Cámara expedidora cobra la tasa de certificación a la compra de los

formularios en blanco. Algunos organismos evitan problemas con certificados deteriorados ofreciendo su sustitución al precio nominal del formulario. De esta manera, el solicitante no "pierde" lo pagado por la tasa de certificación.

- d) **Solicitud retrospectiva de copias de certificados.** Ocasionalmente se solicitan copias adicionales después de emitidos los documentos certificados en el procedimiento inicial. Puede atenderse esta solicitud siempre que el número del certificado original se indique en las copias y las copias sean cotejadas con el original de la solicitud registrada en la Cámara expedidora para comprobar que los datos de las copias corresponden exactamente al original. Si así fuera, podrán emitirse las copias adicionales y consignarse los datos en el formulario de solicitud. No es imprescindible que sean firmadas por la misma persona autorizada que firmó en el formulario original.

ANEXO-1

Nota Informativa y el Formulario de Registro de Firmas

Nota informativa sobre el Formulario de Registro de firmas

Distinguidos señores,

Para el proceso de expedición de certificados de origen, legalización de facturas y tramitación de otros documentos de exportación, la Cámara necesita, debidamente cumplimentada en todos los apartados, la ficha que se adjunta a fin de registrar a la empresa, sobre la que la Cámara expide la certificación o realiza las legalizaciones, a tal efecto.

La finalidad de este registro, es dar cumplimiento a lo establecido por la Guía para la Expedición de Certificados de Origen de Eurocámaras 2008, en el proceso de certificación y legalización de documentos destinados al comercio exterior.

Deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- ***Original y fotocopia de la escritura de poderes o nombramiento de cargo vigente, de la persona que con poderes suficientes autoriza las firmas.***
- ***Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad (D.N.I.) de las personas a las que se les autoriza la firma y del autorizante.***
- ***Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (solo en el caso de que la empresa sea de nueva constitución).***

Para cualquier aclaración pueden ponerse en contacto con

Agradeciendo su colaboración,

ANEXO-2

Declaración de Expedidor

DECLARACIÓN DE EXPEDIDOR

Doy/Doña [REDACTED] con DNI [REDACTED] como gerente/apoderado/administrador de la empresa [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] y CIF [REDACTED] con capacidad legal suficiente para la realización de este acto, en nombre y representación de la empresa arriba indicada, manifiesta:

- Que conoce la normativa aplicable a los certificados de origen y a las normas de origen de las mercancías.
- Que, para acreditar el origen de las mercancías, la empresa dispone de los documentos acreditativos del lugar de fabricación de los productos, tales como DUAs, Certificados de Origen expedidos por autoridades de otros territorios aduaneros, facturas de compra de los mismos, declaraciones de proveedor, cualquier otra prueba de origen establecida por el vigente Código Aduanero Comunitario y demás documentación justificativa.
- Que, por el volumen de operaciones de exportación y venta, y otras circunstancias de la actividad internacional de la empresa, resulta una gran carga administrativa la aportación de toda esta documentación, justificativa del origen de las mercancías, para cada una de las solicitudes de expedición de Certificados de Origen y/o legalización de documentos.

Por ello, DECLARA:

Que obran en su poder los documentos arriba indicados y se compromete a facilitarlos a la Cámara de Comercio de [REDACTED] en el plazo que ésta establezca. Asimismo, declara, que todos los datos contenidos en las solicitudes de Certificados de Origen y en todos los documentos aportados para su legalización, son ciertos y su veracidad demostrable en cualquier momento y que, en consecuencia, exime a la citada Cámara de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrirse por la inexactitud de los datos contenidos en la solicitud del Certificado de Origen, en los documentos legalizados o la falta de cumplimiento del compromiso aquí suscrito.

En, [REDACTED] a [REDACTED] de [REDACTED] de 20

(Firma y sello de la empresa)

La presente declaración deberá ser presentada, junto con los poderes notariales que otorgan facultades de representación, de la empresa arriba indicada, al firmante de este escrito, salvo que esta condición haya sido previamente acreditada en la misma Cámara donde se presente este escrito.

ANEXO-3

Formulario de Certificado de Origen
(consta, en este orden, de un certificado original, dos copias y la solicitud)

1. Expedidor, Expéditeur, Consignor, المرسل 发货人	N.º -CC	ORIGINAL
2. Destinatario, Destinataire, Consignee, المرسل له 收货人	UNIÓN EUROPEA UNION EUROPEENNE EUROPEAN UNION الاتحاد الأوروبي 欧盟 CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICAT D'ORIGINE CERTIFICATE OF ORIGIN شهادة المنشأ 原产地证明	
4. Informaciones relativas al transporte (Mención facultativa) Informations relatives au transport (Mention facultative) Transport details (Optional) مرسلة بوالمرحلة 运输情况	3. País de origen, Pays d'origine, Country of origin, بلد المنشأ 原产国	
6. Nº de orden, marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, designación de las mercancías N.º d'ordre, marques, numéros, nombre et nature des colis, désignation des marchandises Item number, marks, number and kind of packages, description of goods مواصفات البضائع: رقم التسليم، رقم الطرود، عدد وبنوعيات الطرود 序号；商标；号码；包装件数量和性质；商品种类	5. Observaciones, Remarques, Remarks, ملاحظات 备注	
8. La autoridad que suscribe certifica que las mercancías designadas son originarias del país que figura en la casilla n.º 3 L'autorité soussignée certifie que les marchandises désignées ci-dessus sont originaires du pays figurant dans la case n.º 3 The undersigned authority certifies that the goods described above originate in the country shown in box 3 تشهد المرسل له بحق أنه أن البضائع المذكورة أعلاه بصناعة البلاد المذكورة في الخانة رقم 3 签发该证当局证实上述商品原产于第3栏内所注明的国家	7. Cantidad Quantité Quantity الكمية 数量	
Lugar y fecha de expedición, nombre, firma y sello de la autoridad competente Lieu et date de délivrance, désignation, signature et cachet de l'autorité compétente Place and date of issue, name, signature and stamp of competent authority مكان وتاريخ وتوقيع وتوقيع المرسل له المختصة 发证地点和日期：发证当局名称、签字和印章		

1. Expedidor, Expéditeur, Consignor, المرسل 发货人	N.º	-CC	COPIA
2. Destinatario, Destinataire, Consignee, المرسل له 收货人	UNIÓN EUROPEA UNION EUROPEENNE EUROPEAN UNION الاتحاد الأوروبي 欧盟 CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICAT D'ORIGINE CERTIFICATE OF ORIGIN شهادة المنشأ 原产地证明		
4. Informaciones relativas al transporte (Mención facultativa) Informations relatives au transport (Mention facultative) Transport details (Optional) مرسله بـ الوسيط 运输情况	3. País de origen, Pays d'origine, Country of origin, بلد المنشأ 原产国		
6. Nº de orden, marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, designación de las mercancías N.º d'ordre, marques, numeros, nombre et nature des colis, désignation des marchandises Item number, marks, number and kind of packages, description of goods مواصفات البضائع المرسله، رقم البضائع، عدد وطبيعة البضائع 序号；商标；号码；包装件数量和性质；商品种类	7. Cantidad Quantité Quantity الكمية 数量		
<p>8. La autoridad que suscribe certifica que las mercancías designadas son originarias del país que figura en la casilla n.º 3 L'autorité soussignée certifie que les marchandises désignées ci-dessus sont originaires du pays figurant dans la case n° 3 The undersigned authority certifies that the goods described above originate in the country shown in box 3 تشيد السلطة الموقفة في هذه أن البضائع المذكورة أعلاه مصدرها البلاد المذكورة في الخانة رقم 3 签发该证当局证实上述商品原产于第3栏内所注明的国家</p> <p>Lugar y fecha de expedición, nombre, firma y sello de la autoridad competente Lieu et date de délivrance, désignation, signature et cachet de l'autorité compétente Place and date of issue, name, signature and stamp of competent authority مكان وتاريخ وتسمية وتوقيع وختم السلطة المختصة 发证地点和日期：发证当局的名称、签字和印章</p>			

Sección Oficina Cónsul - Depósito Legal: M-46016-2007

1. Expedidor, Expéditeur, Consignor, المرسل 发货人	N.º -CC	COPIA
2. Destinatario, Destinataire, Consignee, المرسل له 收货人	UNIÓN EUROPEA UNION EUROPEENNE EUROPEAN UNION الاتحاد الأوروبي 欧盟 CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICAT D'ORIGINE CERTIFICATE OF ORIGIN شهادة المنشأ 原产地证明	
4. Informaciones relativas al transporte (Mención facultativa) Informations relatives au transport (Mention facultative) Transport details (Optional) مرسلة بواسطة 运输情况	3. País de origen, Pays d'origine, Country of origin, بلد المنشأ 原产国	
6. Nº de orden, marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, designación de las mercancías N.º d'ordre, marques, numeros, nombre et nature des colis, désignation des marchandises Item number, marks, number and kind of packages, description of goods مواصفات البضائع: رقم التسليم، رقم العبء، عدد وطبيعة البضائع 序号；商标；号码；包装件数量和性质；商品种类	7. Cantidad Quantité Quantity الكمية 数量	
8. La autoridad que suscribe certifica que las mercancías designadas son originarias del país que figura en la casilla n.º 3 L'autorité soussignée certifie que les marchandises désignées ci-dessus sont originaires du pays figurant dans la case n.º 3 The undersigned authority certifies that the goods described above originate in the country shown in box 3 تشهد السلطة المرسلة لكونها من بلد المنشأ المذكور في خانة رقم 3 签发该当局证实上述商品原产于第3栏内所注明的国家 Lugar y fecha de expedición, nombre, firma y sello de la autoridad competente Lieu et date de délivrance, désignation, signature et cachet de l'autorité compétente Place and date of issue, name, signature and stamp of competent authority مكان وتاريخ إصدار وشخصية وتوقيع وختم السلطة المختصة 发证地点和日期：发证当局的名称、签字和印章		

Sección de Origen Chile - Depósito Legal M-46016-2007

1. Expedidor (nombre o denominación social y dirección completa, según figura en el Registro mercantil)	N.º	-CC	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN
2. Destinatario (nombre o denominación social y dirección completa, tal como se conozcan, o indicación de «a la orden»)	UNIÓN EUROPEA <hr/> CERTIFICADO DE ORIGEN		
3. País de origen (Unión Europea o país de origen considerado)			
4. Informaciones relativas al transporte (Mención facultativa)	5. Observaciones		
6. N.º de orden, marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, designación de las mercancías (para las mercancías sin embalar, número de objetos o la indicación de «a granel»)	7. Cantidad (en peso bruto o neto o en otras unidades de medida)		
<p>8. El que suscribe</p> <p>SOLICITA la expedición de un certificado de origen que indique que las mercancías arriba designadas son originarias del país que figura en la casilla número 3.</p> <p>DECLARA que los datos contenidos en esta solicitud así como los justificantes presentados a las autoridades u organismos habilitados para la expedición de este certificado son exactos; que los datos y los justificantes corresponden a las mercancías para las que se solicita el certificado; que dichas mercancías cumplen las condiciones previstas por las normas relativas a la definición común de la noción del origen de las mercancías.</p> <p>SE COMPROMETE a presentar, a requerimiento de las autoridades u organismos habilitados, los datos y justificantes suplementarios que estos consideren necesarios para la expedición del certificado.</p>			
9. Solicitante (si no es el mismo expedidor)	Lugar y fecha		Firma del solicitante (1)

SECCIONALES CREDITICIALES Chile - Documento Legal M-80316-2020

El solicitante cuya firma aparece en el reverso certifica además que:

I. La mercancía ha sido obtenida enteramente en la Unión Europea así como fabricada por: (a)

.....
.....
.....

II. La mercancía ha experimentado, en España o en otro estado miembro de la Unión Europea, la última transformación u obra sustancial, económicamente justificada, efectuada en una empresa equipada a este efecto y habiendo desembocado en la fabricación de un producto nuevo o representando un grado de fabricación importante: (b) (Reglamento 802/8, Artículo 5)

.....
.....
.....

III. La mercancía es originaria de un país tercero (precisar el nombre del país):
como prueba el documento adjunto: (c)

.....
.....
.....
.....
.....

- a) Nombre y dirección del fabricante o del productor
- b) Obra efectuada en la Unión: nombre y dirección del fabricante o del productor seguido de la mención «de los que tenemos los justificantes a disposición de la Cámara de Comercio e Industria de... a primer requerimiento por su parte»
- c) Declaración aduanera (D.U.A.), certificado de origen extranjero, otro documento (indicar la naturaleza del documento)

REGLAS A OBSERVAR PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y SU SOLICITUD

- 1.- Los formularios de certificado de origen y de solicitud se rellenarán a máquina o a mano, de forma idéntica, en español, con una traducción eventual en otro idioma, según los usos y las necesidades del comercio. En el caso de que se rellenen a mano, se hará con tinta y en caracteres de imprenta. Se advierte a las empresas solicitantes que la Cámara de Comercio no se hace responsable de la NO ACEPTACIÓN de los documentos emitidos a mano por parte de las autoridades de los países de expedición y destino.
- 2.- El certificado y la solicitud no pueden contener ni raspaduras ni tachones. Las modificaciones que se realicen en ellos, deben efectuarse tachando las indicaciones erróneas y adjuntando, llegado el caso, las indicaciones deseadas. Toda modificación realizada en esta manera debe ser aprobada por su autor y visada por las autoridades y organismos habilitados.
- 3.- Cada artículo contenido en la solicitud y en el certificado debe ir precedido de un número de orden. Inmediatamente debajo de la última inscripción debe trazarse una línea horizontal. Los espacios no utilizados deben ser tachados de manera que sea imposible cualquier añadidura posterior.
- 4.- Si las necesidades del comercio de exportación los requieren, se puede establecer, además del original del certificado de origen, una o más copias. Las copias autenticadas tienen valor de original.

ANEXO-4

Formulario Copia Adicional de Certificado de Origen

1. Expedidor, Expéditeur, Consignor, المرسل 发货人	N.º -CC	COPIA
2. Destinatario, Destinataire, Consignee, المرسل له 收货人	UNIÓN EUROPEA UNION EUROPEENNE EUROPEAN UNION الاتحاد الأوروبي 欧盟 CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICAT D'ORIGINE CERTIFICATE OF ORIGIN شهادة المنشأ 原产地证明	
4. Informaciones relativas al transporte (Mención facultativa) Informations relatives au transport (Mention facultative) Transport details (Optional) مرسلة ببوليفة 运输情况	3. País de origen, Pays d'origine, Country of origin, بلد المنشأ 原产国	
6. Nº de orden, marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, designación de las mercancías N.º d'ordre, marques, numeros, nombre et nature des colis, désignation des marchandises Item number, marks, number and kind of packages, description of goods مواصفات البضائع: رقم البضائع، رقم البضائع، رقم البضائع، عند وطبي في الطرد 序号；商标；号码；包装件数量和性质；商品种类	5. Observaciones, Remarques, Remarks, ملاحظات 备注	
7. Cantidad Quantité Quantity لكمية 数量	8. La autoridad que suscribe certifica que las mercancías designadas son originarias del país que figura en la casilla n.º 3 L'autorité soussignée certifie que les marchandises désignées ci-dessus sont originaires du pays figurant dans la case n.º 3 The undersigned authority certifies that the goods described above originate in the country shown in box 3 تشهد المرسل له بحق أنه من المصنوع في البلد المذكور في الجدول رقم 3 签发该证当局证实上述商品原产于第3栏内所注明的国家	
Lugar y fecha de expedición, nombre, firma y sello de la autoridad competente Lieu et date de délivrance, désignation, signature et cachet de l'autorité compétente Place and date of issue, name, signature and stamp of competent authority مكان وتاريخ وتسمية وشروط المرسل له 发证地点和日期：发证当局的名称、签字和印章		

Bulgarian Office Chile - Depósito legal M-44016-2009

ANEXO-5

Formulario Hoja de Continuación de Certificado de Origen

1. Expedidor, Expéditeur, Consignor, المرسل 发货人	N.º -CC	ORIGINAL
2. Destinatario, Destinataire, Consignee, المرسل له 收货人	UNIÓN EUROPEA UNION EUROPEENNE EUROPEAN UNION الاتحاد الأوروبي 欧盟 CERTIFICADO DE ORIGEN CERTIFICAT D'ORIGINE CERTIFICATE OF ORIGIN شهادة المنشأ 原产地证明	
4. Informaciones relativas al transporte (Mención facultativa) Informations relatives au transport (Mention facultative) Transport details (Optional) مرسله بواسطة 运输情况	3. País de origen, Pays d'origine, Country of origin, بلد المنشأ 原产国	
6. N.º de orden, marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, designación de las mercancías N.º d'ordre, marques, numeros, nombre et nature des colis, désignation des marchandises Item number, marks, number and kind of packages, description of goods مواصفات البضائع مع رقم التسلسل له أو علامة، رقم القطرود، عدد وطبيقة القطرود 序号；商标；号码；包装件数量和性质；商品种类	5. Observaciones, Remarques, Remarks, ملاحظات 备注	
	7. Cantidad Quantité Quantity كمية 数量	
8. La autoridad que suscribe certifica que las mercancías designadas son originarias del país que figura en la casilla n.º 3 L'autorité sousignée certifie que les marchandises désignées ci-dessus sont originaires du pays figurant dans la case n° 3 The undersigned authority certifies that the goods described above originate in the country shown in box 3 تفيد المرسله المبرقة في هذه أن البضائع المذكورة أعلاه بصحابة العلامه المذكورة هي من بلد رقم 3 签发该证当局证实上述商品原产于第3栏内所注明的国家 Lugar y fecha de expedición, nombre, firma y sello de la autoridad competente Lieu et date de délivrance, désignation, signature et cachet de l'autorité compétente Place and date of issue, name, signature and stamp of competent authority مكان وتاريخ وشخصية وشروط وختم المرسله المختصة 发证地点和日期：发证当局的名称、签字和印章		

ANEXO-6

Ficha de registro de los sellos y firmas habilitadas por cada Cámara de Comercio



REGISTRO DE FIRMAS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO ESPAÑOLAS
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ORIGEN, OTRAS CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES

FECHA ACTUALIZACIÓN:

CÁMARA DE COMERCIO:

DATOS DEL FIRMANTE:

Nombre y Apellidos:	<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
Cargo:	<input style="width: 80%; height: 20px;" type="text"/>
Firma:	<input style="width: 80%; height: 40px;" type="text"/>

SELLOS DE LA CÁMARA:

1	2
3	4

Los datos proporcionados serán tratados por Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de _____ con domicilio en _____ para la legalización de documentos comerciales con el fin de que sean válidos en el extranjero. Este tratamiento se basa en el ejercicio de poderes públicos conferidos por la Ley a las Cámaras de Comercio. Este trámite puede requerir la comunicación de sus datos a otros organismos tales como la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, el Ministerio de Asuntos Exteriores, Embajadas y Consulados extranjeros en España, siendo conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudiesen derivar de dicha finalidad.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, escribiendo a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de _____ a través de un correo electrónico dirigido a _____ o una carta a la dirección arriba indicada, señalando como asunto "Protección de Datos". Deberán incluir una copia de su documento de identidad o documento oficial análogo que le identifique. Le informamos que, si lo considera oportuno, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO-7

Fornulario de Autorización de Expedición y visado de Certificado de Origen

Formulario de Autorización de Expedición y visado de Certificado de Origen

Solicitud de Autorización

NOMBRE DE QUIEN SOLICITA LA AUTORIZACIÓN: _____

Nº DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ORIGEN: _____

EMPRESA EXPEDIDORA: _____

C.I.F (EMPRESA): _____

SOLICITANTE: _____

FECHA, FIRMA Y SELLO DE QUIEN SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

(Nombre, firma y sello de quien solicita la autorización)

La Cámara de Comercio de _____ solicita autorización y visto bueno de la Cámara de Comercio de _____, para la emisión y visado del Certificado de Origen correspondiente a los datos que figuran en el apartado Solicitud de Autorización y conforme a los datos e información que figuran en la Solicitud de expedición del Certificado de Origen que se adjunta.

AUTORIZACIÓN

Por la presente diligencia se autoriza la emisión y visado del Certificado de Origen relativo al número de solicitud arriba indicado.

Autorizado por:
(Nombre, firma y sello de quien autoriza)

Fecha:

DENEGACION DE AUTORIZACION

Por la presente diligencia, se hace constar que no se autoriza la emisión del Certificado de origen objeto de la presente petición.

Denegado por:
(Nombre, firma y sello de quien deniega la autorización)

Fecha:

ANEXO-8

Fornulario de Solicitud de Certificado de Origen

1. Expedidor (nombre o denominación social y dirección completa, según figura en el Registro mercantil)	N.º	-CC	SOLICITUD DE EXPEDICIÓN
	UNIÓN EUROPEA <hr/> CERTIFICADO DE ORIGEN		
2. Destinatario (nombre o denominación social y dirección completa, tal como se conozcan, o indicación de «a la orden»)			
	3. País de origen (Unión Europea o país de origen considerado)		
4. Informaciones relativas al transporte (Mención facultativa)	5. Observaciones		
6. N.º de orden, marcas, numeración, número y naturaleza de los bultos, designación de las mercancías (para las mercancías sin embalar, número de objetos o la indicación de «a granel»)	7. Cantidad (en peso bruto o neto o en otras unidades de medida)		
<p>8. El que suscribe</p> <p>SOLICITA la expedición de un certificado de origen que indique que las mercancías arriba designadas son originarias del país que figura en la casilla número 3.</p> <p>DECLARA que los datos contenidos en esta solicitud así como los justificantes presentados a las autoridades u organismos habilitados para la expedición de este certificado son exactos; que los datos y los justificantes corresponden a las mercancías para las que se solicita el certificado; que dichas mercancías cumplen las condiciones previstas por las normas relativas a la definición común de la noción del origen de las mercancías.</p> <p>SE COMPROMETE a presentar, a requerimiento de las autoridades u organismos habilitados, los datos y justificantes suplementarios que estos consideren necesarios para la expedición del certificado.</p>			
9. Solicitante (si no es el mismo expedidor)	Lugar y fecha		Firma del solicitante (1)

Bolsa de Comercio de Lima - República Peruana - M-4016-2007

El solicitante cuya firma aparece en el reverso certifica además que:

I. La mercancía ha sido obtenida enteramente en la Unión Europea así como fabricada por: (a)

.....
.....
.....

II. La mercancía ha experimentado, en España o en otro estado miembro de la Unión Europea, la última transformación u obra sustancial, económicamente justificada, efectuada en una empresa equipada a este efecto y habiendo desembocado en la fabricación de un producto nuevo o representando un grado de fabricación importante: (b) (Reglamento 802/8. Artículo 5)

.....
.....
.....

III. La mercancía es originaria de un país tercero (precisar el nombre del país):
como prueba el documento adjunto: (c)

.....
.....
.....
.....
.....

- a) Nombre y dirección del fabricante o del productor
b) Obra efectuada en la Unión: nombre y dirección del fabricante o del productor seguido de la mención «de los que tenemos los justificantes a disposición de la Cámara de Comercio e Industria de... **a primer requerimiento por su parte**»
c) Declaración aduanera (D.U.A.), certificado de origen extranjero, otro documento (indicar la naturaleza del documento)

REGLAS A OBSERVAR PARA LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN Y SU SOLICITUD

- 1.- Los formularios de certificado de origen y de solicitud se rellenarán a máquina o a mano, de forma idéntica, en español, con una traducción eventual en otro idioma, según los usos y las necesidades del comercio. En el caso de que se rellenen a mano, se hará con tinta y en caracteres de imprenta. Se advierte a las empresas solicitantes que la Cámara de Comercio no se hace responsable de la NO ACEPTACIÓN de los documentos emitidos a mano por parte de las autoridades de los países de expedición y destino.
- 2.- El certificado y la solicitud no pueden contener ni raspaduras ni tachones. Las modificaciones que se realicen en ellos, deben efectuarse tachando las indicaciones erróneas y adjuntando, llegado el caso, las indicaciones deseadas. Toda modificación realizada en esta manera debe ser aprobada por su autor y visada por las autoridades y organismos habilitados.
- 3.- Cada artículo contenido en la solicitud y en el certificado debe ir precedido de un número de orden. Inmediatamente debajo de la última inscripción debe trazarse una línea horizontal. Los espacios no utilizados deben ser tachados de manera que sea imposible cualquier añadidura posterior.
- 4.- Si las necesidades del comercio de exportación los requieren, se puede establecer, además del original del certificado de origen, una o más copias. Las copias autenticadas tienen valor de original.